

DECRETO N° 2994.

CHIGUAYANTE, 17 NOV 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 2592 de fecha 31 Diciembre del 2014 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 052, de fecha 04 de Febrero 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 330 de fecha 06.02.2015 que aprueba el Programa "Oficina de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes", orden de pedido interno N° 12778 de fecha 11.11.2015 y términos de referencias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un Servicio de Movilización Chiguayante – Lleu Lleu – Chiguayante; Cotizaciones recibidas de las empresas: "**SOC. DE TRANSPORTES LABRAÑA Y URREA LTDA.**", Rut. **76.147.012-4, por \$ 385.000.-** (Valor total), "MAMUEL ACUÑA JARA", Rut. 13.139.328-8, por \$ 400.000.- (Valor total) y "EDUARDO OLIVEROS SOTO", Rut. 15.593.528-6, por \$ 400.000.- (Valor total); Cotización seleccionada correspondiente al proveedor "**SOC. DE TRANSPORTES LABRAÑA Y URREA LTDA.**", Rut. **76.147.012-4, por \$ 385.000.-** (Valor total), quien ofrece el servicio a un menor valor y con las características requeridas, que satisface los intereses municipales; el artículo N°08, de la Ley de Compras N° 19.886 y el artículo N° 10 núm. 8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para un Servicio de Movilización Chiguayante – Lleu Lleu – Chiguayante, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° de la Ley y el artículo N° 10 núm. 8 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.

2°. Contrátese un Servicio de Movilización Chiguayante – Lleu Lleu – Chiguayante, al proveedor "**SOC. DE TRANSPORTES LABRAÑA Y URREA LTDA.**", Rut. **76.147.012-4, por \$ 385.000.-** (Valor total), correspondiente a la Orden de Pedido Interno N° 12778 de fecha 11.11.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3°. Destínese un Servicio de Movilización Chiguayante – Lleu Lleu – Chiguayante, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4°. Impútese el gasto al ítem N° 144.05.01.10.028, Fondos en Administración.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).**

Por orden del Sr. Alcalde:

ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANDRÉS PARRA SANDOVAL  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

APS/LST/HOHN/REC/LRC/imm.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO 17 NOV 2015 HORA 17:20  
PROCEDENCIA D.A.F.  
FIRMA VSJ